

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, enero catorce (14) del dos mil veintiuno (2021).- En la fecha se le informa a la señora Juez, que dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, se recibió por parte del abogado EDILSON JOSE CARDONA BERNAL, solicitud de reconocimiento de heredero del señor EDMUNDO GAVIRIA PALMAR GONZALEZ, para lo cual aporto acta de nacimiento, copia de pasaporte de la misma, igualmente le hago saber que el curador de bienes dio respuesta a la demanda en término. Sírvase proveer.

JOSÉ JAVIER DÍAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero catorce (14) del dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
DEMANDANTE:	MARY LUZ PALMAR GONZÁLEZ Y OTROS
CAUSANTE:	RANGEL GAVIRIA PALMAR URIANA
RADICACIÓN:	444303184001-2019-00204-00.

Visto el anterior informe secretarial y en consideración a que el señor EDMUNDO GAVIRIA PALMAR GONZALEZ, estando dentro de la oportunidad procesal correspondiente, y a través de apoderado judicial, solicita el reconocimiento en la presente sucesión como heredero del causante, aportado las respectivas actas de nacimiento, y apoyado en el inciso primero numeral 3º del artículo 491 del C. G. P., el cual preceptúa *"Desde que se declare abierto el proceso y hasta antes de ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, cualquier heredero, legatario, o cesionario de estos, el cónyuge o compañero permanente o el albacea, podrán pedir que se le reconozca su calidad"*., el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao dispone reconocerle su condición de heredero del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Seguidamente téngase al doctor EDILSON JOSÉ CARDONA BERNAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.046.279 y T.P. No. 87.541 del C. S. J, como apoderado del señor EDMUNDO GAVIRIA PALMAR GONZALEZ, en los efectos otorgados en el poder.

Por otro lado, téngase por contestada la demanda por parte del curador designado por este Juzgado, doctor CARLOS ARTURO CAICEDO CORONADO.

Por último, se dispone señalar el día jueves veinticinco (25) del marzo del dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve (09:00 A.M.), para realizar la diligencia de inventario y avalúos, conforme lo ordena el artículo 501 del CGP.

Así mismo se les informa a las partes intervinientes que la referida diligencia se realizara de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, teniendo en cuenta las medidas de emergencia sanitarias tomadas por el Gobierno Nacional con respecto al COVID- 19.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

529e94f56c3c7d1fd0b1808049b0061f2facfe5b4416a1c7e4c78ac60b9ea92f

Documento generado en 14/01/2021 04:36:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>